



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 097 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 13 JUN 2018

VISTOS: El Memorando n.º 1555-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 060-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JAFR, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 378-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el 2 de noviembre del 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante Fondepes) y la empresa MALLKUS S.R.L. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 037-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima" (en adelante la Obra), por el monto de S/ 597 042,40 (Quinientos noventa y siete mil cuarenta y dos con 40/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

El 9 de febrero de 2018 el Contratista y el Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2018-FONDEPES/SG de fecha 10 de enero del 2018, suscribieron el Acta de Recepción de la Obra.

El 9 de abril del 2018, mediante Carta S/N, el Contratista presentó al Fondepes la liquidación del contrato de Obra.

El 7 de junio de 2018, mediante el Informe N° 060-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JAFR, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) se pronunció sobre la liquidación de Obra presentada por el Contratista, encontrándose conforme con la misma.

El 12 de junio de 2018, mediante Informe n.º 378-2018-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente viable declarar mediante Resolución de Secretaría General que desde el 7 de junio de 2018 se tiene por aprobada la liquidación presentada por el Contratista.

El acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo



E. FERNÁNDEZ



P. MEDINA



LABQ

certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)»;

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe n.º 060-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JAFR y el Informe n.º 378-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se declare que la liquidación de Obra presentada por el Contratista se tiene por aprobada desde el 7 de junio de 2018.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar que la liquidación presentada el 9 de abril de 2018 por el contratista MALLKUS S.R.L., respecto de la obra "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Distrito de Pucusana, Región Lima", quedó aprobada el 7 de junio de 2018, precisándose que el costo total de la obra asciende a S/ 613 555,41 (Seiscientos trece mil quinientos cincuenta y cinco con 41/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del contratista MALLKUS S.R.L. por la suma de S/ 16 513,01 (Dieciséis mil quinientos trece con 01/100 Soles) incluido IGV; de conformidad con lo expuesto en el Informe n.º 060-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JAFR.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Administración que realice las acciones conducentes para efectuar el pago del saldo a favor del contratista MALLKUS S.R.L., por la suma de S/ 16 513,01 (Dieciséis mil quinientos trece con 01/100 Soles), incluido IGV; siendo obligatorio para ello verificar coordinadamente con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola que el contratista MALLKUS S.R.L. haya entregado o entregue los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución al contratista MALLKUS S.R.L., remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

